**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud de cancelación de beca-crédito completa otorgada a la C. MARÍA JOSEFINA SÁNCHEZ ROBLES para realizar la Maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia de la Universidad Leiden, Holanda, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que la Comisión de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2018/687, de fecha 22 de junio de 2018, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. MARÍA JOSEFINA SÁNCHEZ ROBLES, con el objetivo de iniciar la Maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia de la Universidad Leiden, Holanda, a partir del 1º de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2020.

1. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
2. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
3. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
4. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
5. Colegiatura anual equivalente en moneda en moneda nacional 16,750 euros, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
6. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
7. Transporte aéreo de ida por $25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
8. Que con fecha 10 de julio de 2018, la C. MARÍA JOSEFINA SÁNCHEZ ROBLES, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, escrito de renuncia de beca, señalando que debido a que el proceso de obtención de visa por parte de la Universidad de Leiden, Holanda concluyó el pasado 30 de mayo de 2018 y la resolución de beca se entregó el día 9 de julio, el proceso de admisión no procedió.
9. Que con fecha 20 de julio del presente, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
10. Que de conformidad al artículo 14.Bis del Reglamento de Becas a los egresados sólo se les otorgará beca para los programas de dedicación exclusiva y en modalidad presencial.
11. Con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…III. Renuncia expresa a la beca;…”

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se acepta la renuncia a la beca-crédito completa, otorgada a la C. MARÍA JOSEFINA SÁNCHEZ ROBLES, para realizar la Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad Leiden, Holanda a partir del 1º de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2020, al no lograr su inscripción en tiempo y forma.

**SEGUNDO**. Procede la cancelación de la beca-crédito completa otorgada a la C. MARÍA JOSEFINA SÁNCHEZ ROBLES, mediante Dictamen Número V/2018/687 de fecha 22 de junio de 2018, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de septiembre de 2018.

**TERCERO.**- Notifíquese a la C. MARÍA JOSEFINA SÁNCHEZ ROBLES, el presente dictamen

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 22 de agosto de 2018

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. José Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Luis Carlos Dueñas Vázquez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos